



# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL**

## ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN .....	146
2. CONCEPTOS CLAVES .....	146
3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CASO DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL. ....	147
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN .....	147
5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS	149

## **IMPORTANTE**

En el presente Reglamento, sus anexos y apartados se utiliza lenguaje no sexista e inclusivo para los términos profesor, director, estudiante, alumno, padres, encargado indistintamente del género, es decir refiriéndose a hombres y mujeres por igual, de este modo se simplifica la lectura y la comprensión de la misma evitando establecer en cada caso director (a), profesor (a), alumno (a), padre o madre encargado(a).

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas legales como ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

## **2. CONCEPTOS CLAVES**

### **2.1 DROGA**

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal, sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica.

### **2.2 TRÁFICO O DISTRIBUCIÓN**

Los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. También se considera tráfico cuando se regale o permute (se cambie por otra cosa), guarda o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

### **2.3 MICROTRÁFICO**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas hay microtráfico cuando: “El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo”. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.

Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.

Para nuestra comunidad escolar cualquier forma de introducción, consumo, distribución, tanto de alcohol como de drogas es una falta grave a la convivencia escolar que será sancionada con la rigurosidad señalada en el Reglamento Interno.

### **3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CASO DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL.**

#### **3.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

Las estrategias de acción al interior del establecimiento educacional pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes. Por lo cual se requiere informar y capacitar a los miembros de la comunidad del Colegio Angol para hacer frente a la realidad del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus alumnos y/ o funcionarios, estableciendo las siguientes acciones a implementar:

##### **3.1.1 Estrategias a desarrollar:**

- a) Activa comunicación con las familias a través de las reuniones de curso y entrevistas con apoderados con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo a través del fortalecimiento de las relaciones parentales y el reconocimiento de conductas de riesgo. El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario.
- b) Aplicación de programas de detección precoz y prevención de conductas de riesgo para orientar a los alumnos en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- c) Constante monitoreo a las actividades que realizan los alumnos en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, la distensión y el compañerismo.
- d) Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.
- e) Durante el año escolar, en el colegio, se realizarán actividades formativas e informativas sobre esta temática.

### **4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

#### **4.1 NORMATIVA RELATIVA AL PROTOCOLO**

##### **4.1.1 Miembros de la comunidad a quienes se les aplica el presente protocolo**

- a) Alumnos
- b) Funcionarios del establecimiento.
- c) Padres y apoderados de los alumnos del colegio, dentro del recinto escolar o en actividades organizadas por el colegio o en que la representación del colegio sea evidente.

##### **4.1.2 Acciones que se consideran prohibidas por este protocolo**

- a) Consumo o porte de tabaco, drogas y/alcohol en dependencias del colegio.
- b) Consumo o porte de tabaco, drogas y/alcohol en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio (viaje de estudios, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc).
- c) Distribución o tráfico de drogas y/o alcohol.

##### **4.1.3 Obligación de denunciar**

El colegio deberá denunciar el consumo, porte y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del colegio la información pertinente que posea acerca de la tenencia

o tráfico de drogas.

#### **4.1.4 Activación del protocolo**

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de alumnos que debían consumir o inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la administración del medicamento.

El presente protocolo de actuación se activará en todo caso en que exista:

- a) Cuando exista certeza o sospecha de porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita o lícita que requiera prescripción médica al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y realizadas por el colegio.
- b) Presencia de funcionarios, alumnos o apoderados en el colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogado.

## **4.2 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

### **4.2.1 Procedimiento en caso de consumo y/o porte de otras drogas y alcohol**

- a) Si es un alumno
  - a).1 El alumno que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo o tráfico, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá ser trasladado inmediatamente a un lugar de resguardo, hasta ser retirado personalmente por el apoderado. Cualquiera sea el funcionario que tome conocimiento de la situación, informará de manera inmediata al encargado de convivencia escolar, en caso de ausencia de éste, a otro miembro del equipo de convivencia escolar que lo subrogue, será éste el encargado de activar el protocolo.
  - a).2 El establecimiento educacional se comunicará a través de los medios establecidos en reglamento interno con el apoderado del alumno para su retiro del establecimiento hasta que se termine su estado de intemperancia.
  - a).3 En caso que el hecho pueda revestir características de delito, un funcionario designado por la dirección deberá proceder a realizar la denuncia en el plazo de 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.
  - a).4 Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del recinto o cualquiera de las actividades organizadas de acuerdo a lo señalado en el protocolo de salidas de estudiantes dentro y fuera de la ciudad, el funcionario a cargo de la actividad, solicitará al padre o apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno, asumiendo los costos que ello implique e informará telefónicamente a la recepción del establecimiento.
  - a).5 Si la actividad se está desarrollando en una ciudad distinta a la del domicilio del alumno, el monitor a cargo tomará las medidas de resguardo correspondientes hasta retornar a la ciudad del establecimiento educacional, informará telefónicamente de la situación a la recepción del establecimiento. Si se trata de algún hecho constitutivo de delito el profesor o monitor a cargo deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía, o Carabineros o PDI.
  - a). 6 Si el profesor o monitor a cargo del grupo considera que el alumno se encuentra en evidente estado de embriaguez o drogadicción, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando el alumno a cargo de un funcionario del colegio.
  - a). 7 Una vez de regreso en el establecimiento el funcionario deberá informar de la situación al ECE, dejando registro por escrito, el ECE procederá con el punto 5 de este protocolo.
  - a).8 Si existe la sospecha de consumo de drogas y/o alcohol, se informará de inmediato al Encargo de Convivencia Escolar para que, dependiendo de la gravedad de la situación, abra un proceso de investigación con la finalidad de determinar posibles vulneraciones de derechos. los plazos se ceñirán a lo establecido en los puntos 14.1 al 14.6 del RICE
  - a).9 Si se determina que existe vulneración de derechos hacia el menor, el ECE realizará la derivación a las

autoridades pertinentes. Además, podrá aplicar medidas formativas y/o pedagógicas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que el establecimiento educacional estime pertinente aplicar.

b) Si es un adulto

1. En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, y que no se encuentre en su sano juicio, o su conducta sea poco apropiada al contexto escolar, no se le permitirá el ingreso al Colegio, si se trata de un funcionario se informará a la Dirección del Colegio.

2. Si un funcionario es sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio.

3. La dirección del colegio deberá entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.

4. El director del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho.

5. La dirección aplicará las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

c) Ya sea respecto de un alumno, apoderado o funcionario, se sugiere en todo momento retener la sustancia ilícita (droga), sin manipularla y dejarla a resguardo hasta la actuación policial.

## **5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS**

**5.1 OBJETIVO:** recopilar datos, realizar entrevistas a involucrados, padres, testigos y activar medidas formativas para la comunidad.

### **5.1.1 Acciones de esta fase**

a) El encargado es el ECE, o la persona designada para subrogarlo.

b) Entrevista con los padres y apoderados de los alumnos involucrados, testigos y otras personas que puedan aportar información relevante.

c) Entrevista de información con el padre o apoderado. Registro escrito de la entrevista.

d) Activación de medidas formativas y de prevención al grupo curso o alumnos afectados, aplicación de sanciones si corresponde.

d) Activación de un plan de acompañamiento a cargo del equipo de convivencia escolar y profesor jefe.

e) Activación de redes de apoyo según necesidad (nivel de involucramiento del alumno con las drogas o alcohol)

f) Abrir carpeta de situación extraordinaria e informar estados de avance según el plan de acompañamiento.

g) Activación o refuerzo del Plan de prevención de adicciones.

i) Información al alumno y a sus padres sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de faltas graves de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).